ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación Depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena».

Por la ejecución de la obra: «Estación Depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de julio de 1992, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, abierto un período de Información Pública por término de 15 días con fecha 20 de octubre para que cualquier persona pudiera aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación, se hace necesario, a fin de no producir indefensión, abrir un período de Información Pública por término de 15 días, respecto a la parcela 2, polígono 5, debido a la ampliación de la superficie a expropiar en la misma.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escirto, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de diciembre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

Polígono: 5.
Parcela: 2.
Propietaria: Matilde Concellón Pueyo.
Superficie: 2.400 metros cuadrados.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se cesa a don Juan Javier Enríquez Navascués como miembro del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

El Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las entidades locales, en su artículo segundo al tiempo que crea el Consejo Asesor de Honores y Distinciones determina su composición.

Entre sus miembros existe un vocal en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta de mencionado Centro Directivo.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

ARTICULO UNICO.–Cesar a don Juan Javier Enríquez Navascués como miembro del Consejo Asesor de Honores y Distinciones en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mérida, a 23 de noviembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se nombra a doña Pilar Merino Muñoz miembro del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

El Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de

las entidades locales, en su artículo segundo al tiempo que crea el Consejo Asesor de Honores y Distinciones determina su composición.

Entre sus miembros existe un vocal en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta de mencionado Centro Directivo.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

ARTICULO UNICO.–Nombrar a doña Pilar Merino Muñoz miembro del Consejo Asesor de Honores y Distinciones en representación de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mérida, a 23 de noviembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Montánchez para la construcción de un matadero.

CONSIDERANDO que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO que es fundamental para el desarrollo ganadero y de abastecimiento de la zona de Montánchez, la existencia y puesta en funcionamiento de un matadero donde puedan sacrificarse las cabezas de ganado que en la misma existen, especialmente el cerdo, lográndose con ello una economía de costes y una mejor garantía sanitaria para el sector, al evitarles desplazamientos innecesarios, máxime si se tiene en cuenta el alto desarrollo industrial y la calidad acreditada de sus productos. Asimismo facilita el abastecimiento de carnes frescas al consumo de su zona de influencia.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Montánchez propicia la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, así como de las restantes medidas necesarias para ello, lo que propicia el objetivo básico estatutario de desarrollo económico en la región.

CONSIDERANDO que ante la insuficiencia de la normativa específica autonómica sobre mataderos, pero sí de política de realizaciones al efecto, y teniendo en cuenta la necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del Art. 7.º, 1, del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, al no ser posible, la promoción de concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO que en la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760, Programa 712E, en una cuantía de sesenta millones de pesetas (60.000.000).

Por todo ello,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Montánchez una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) para la construcción de un Matadero.

El citado Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida.

Mérida, 9 de diciembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO